

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 06 -2020-SANIPES-DSNPA**

Surquillo, 17 ENE. 2020

VISTOS: Carta N° 047-2019/GG; la Carta N° 054-2019/GG; el Oficio N° 291-2019-SANIPES/DSNPA; la Carta N° 070-2019/GG; el Oficio N° 321-2019-SANIPES/DSNPA; la Carta N° 084-2019/GG; el Oficio N° 433-2019-SANIPES/DSNPA; el Informe N° 243-2019-SANIPES/DSNPA/SDNSPA/DMB; la Carta N° 100-2019/GG; el Oficio N° 474-2019-SANIPES/DSNPA; la Carta N° 115-2019/GG; el Informe N° 215-2019-SANIPES/OAJ; el Informe N° 262-2019-SANIPES/DSNPA; el Oficio N° 532-2019-SANIPES/DSNPA; el correo atencion.entidadesa@sanipes.gob.pe del 25 de setiembre del 2019; la Carta N° 124-2019/GG del 26 de setiembre del 2019; el correo atencion.entidadesa@sanipes.gob.pe del 30 de setiembre del 2019; el Documento de Propuesta de Levantamiento de Hallazgos del 12 de noviembre del 2019; el Informe N° 003-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, asimismo, al artículo 10 del mismo cuerpo normativo, SANIPES establece los procedimientos específicos para la calificación, contratación, registro y clasificación de terceros que pueden ejercer, en su representación, las actividades de inspección y ensayos de laboratorio en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dentro del cual se detalla el procedimiento TUPA N°49 "Autorización o Renovación de autorización de entidades de apoyo para organismos de inspección y/o ensayo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicado en el diario "El Peruano" el 12 de julio del 2019;

Que, de la revisión del artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, se define a las entidades de inspección y/o ensayo como:

"12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.



13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores."

Que, mediante Informe N° 215-2019-SANIPES/OAJ del 05 de septiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, diferencia entre entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, y entidades de inspección y entidades de ensayo, siendo que de acuerdo a la nueva definición, las antes llamadas "entidades de apoyo" hoy en día son las "entidades de inspección o entidades de ensayo";

Que, mediante Informe N° 262-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 10 de setiembre del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola concluye que la naturaleza jurídica de las entidades de apoyo en el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE es el de brindar servicios a los comercializadores, exportadores e importadores para cumplir con uno de los requisitos en el proceso de certificación sanitaria, el mismo que el de las entidades de ensayo e inspección detalladas en el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, por el objetivo que se persigue;

Que, mediante Carta N° 047-2019/GG recibida el 03 de abril del 2019, la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C., solicitó a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la Auditoría de Renovación de la Autorización. (Auditoría de Renovación de la Autorización de Entidades de Apoyo para Organismo de Inspección – Procedimiento Administrativo N° 49, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE);

Que, mediante la Carta N° 054-2019/GG recibida el 12 abril del 2019, la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C., formula consulta a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES referente al:

"(...) artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO LPAG) y modificado por los Decretos Legislativos N° 1272 y N° 1452 (...)".

Que, mediante Oficio N° 291-2019-SANIPES/DSNPA, recibido el 16 de abril del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunicó a la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. la programación la Auditoría de Renovación de la Autorización, enviando el Plan de Auditoría, para los días 13, 14, 15, 16 y 17 de mayo del 2019;

Que, mediante Carta N° 070-2019/GG, recibida el 07 de mayo del 2019, la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. solicita a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, modificaciones y actualizaciones al plan de auditoría emitido en el párrafo precedente, respecto al cambio en el equipo auditor, retiro de inspectores, retiro de alcances de inspección, comunicación de licencia de un personal;

Que, mediante Oficio N° 321-2019-SANIPES/DSNPA, recibido el 14 de mayo del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunicó a la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C., que se ha procedido con los cambios solicitados, para lo cual adjunta el Plan de Auditoría actualizado, para los días 13, 14 y 17 de mayo del 2019;

Que, mediante Carta N° 084-2019/GG, recibida el 14 de junio del 2019, la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. comunica a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, el error involuntario en los alcances de inspección de consumo humano indirecto, referido al año del documento normativo, donde dice 2006 y debe decir 2016;

Que, mediante correo [atencion.entidadesa@sanipes.gob.pe](mailto:entidadesa@sanipes.gob.pe) del 02 de julio del 2019 a las 09:23, la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunica a la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C.,

¹ Cita textual de la Carta N° 054-2019/GG presentada por NSF INASSA S.A.C.



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



que al cursar de manera satisfactoria la Auditoria de Renovación de Autorización como Entidad de Inspección al SANIPES, se considerará las correcciones mencionadas en el párrafo anterior;

Que, en las fechas programadas 13, 14 y 17 de mayo del 2019, la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C., en coordinación con Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, solicitó reprogramar la auditoría para las fecha 15, 16 de mayo y 14 de junio del 2019, las mismas que se realizaron por parte de los auditores de la de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;

Que, mediante Oficio N° 433-2019-SANIPES/DSNPA, recibido el 09 de julio del 2019, se comunica a la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. el resultado de la mencionada auditoria, adjuntando el Anexo N° 01 del Informe N° 243-2019-SANIPES/SDNSPA/DMB, del 04 de julio del 2019, en donde se detallan las 02 No Conformidades y 03 Observaciones, por consiguiente se solicita a dicha entidad presentar las propuestas de acciones correctivas a las referidas No Conformidades y Observaciones;

Que, mediante Carta N° 100-2019/GG recibida el 22 de julio del 2019, la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. envía a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, sus propuestas de Acciones Correctivas para subsanar las No Conformidades y Observaciones detectadas en la mencionada auditoria;

Que, mediante Oficio N° 474-2019-SANIPES/DSNPA, recibido el 15 de agosto del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunica a la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. el resultado de la evaluación de las Propuestas de Acciones Correctivas, adjuntando el ANEXO 01, en el que se indica remitir la segunda y última propuesta (reformulación) de Acciones Correctivas para la No Conformidad N° 1;

Que, mediante Carta N° 115-2019/GG recibida del 02 de setiembre del 2019, envía a la DSNPA la segunda y última propuesta (reformulación) de Acciones Correctivas para subsanar la No Conformidad N° 1;

Que, mediante Oficio N° 532-2019-SANIPES/DSNPA recibido del 10 de setiembre del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunica a la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. el resultado de la evaluación de la reformulación presentada mediante carta N° 115-2019/GG, aceptando las nuevas propuestas y solicitando a dicha entidad que proponga fecha para realizar la auditoría de verificación de la implementación de Acciones Correctivas;

Que, mediante correo atencion.entidadesa@sanipes.gob.pe del 25 de setiembre del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola reitera la solicitud a la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C., de proponer fecha para realizar la auditoría de verificación de la implementación de Acciones Correctivas;

Que, mediante Carta N° 124-2019/GG recibida el 26 de setiembre del 2019, la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. propone a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola la fecha de 11 de noviembre del 2019 a fin de realizar la verificación de la implementación de las propuestas de acciones correctivas;

Que, mediante correo atencion.entidadesa@sanipes.gob.pe del 30 de setiembre del 2019 a las 10:51, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunica a la



entidad de inspección NSF INASSA S.A.C. la aceptación de la fecha propuesta, el 11 de noviembre del 2019;

Que, el 12 de diciembre del 2019, los auditores de la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, emitieron el Documento de "Propuesta de Levantamiento de Hallazgos de la Auditoría de Renovación", presentadas por la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C.;

Que, en relación a la consulta formulada mediante la Carta N° 054-2019/GG recibida el 12 abril del 2019, la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C., debemos indicar que el artículo que hace referencia a su consulta es el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante. Excepcionalmente, por decreto supremo, se establece la vigencia determinada de los títulos habilitantes, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria, en ese sentido, la norma establece la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA del 03 de enero del 2019, se realizó la evaluación de los documentos correspondientes al procedimiento TUPA materia de análisis e indica lo siguiente:

"En la fecha acordada, los auditores de la SDNSPA se apersonaron en las instalaciones de la Entidad de Inspección INASSA para realizar la verificación de la implementación de acciones correctivas. Sin embargo, los auditores y dicha entidad, extendieron la verificación hasta el 12/11/2019, debido a la cantidad de evidencias a revisar. Dicho suceso se describe en el Acta de Reunión de fecha 09/07/2019

Finalmente, en fecha 12 de noviembre del 2019, el personal de SANIPES de la SDSNPA emitió el documento de "Propuesta de Levantamiento de Hallazgos de la Auditoría de Renovación (No Conformidad/Observaciones)", que se adjunta al presente informe (ver documento de referencia p)). En el mencionado documento, se detalla el sustento del levantamiento y el debido cierre de las 02 No Conformidades y 03 Observaciones, evidenciándose el cumplimiento de las propuestas aceptadas por SANIPES.

En ese sentido, y como resultado de la Auditoría de Renovación de Autorización de la Entidad de Inspección NSF INASSA S.A.C. cumplió con los requisitos documentarios y técnico sanitarios, en el marco del procedimiento TUPA N° 49 "Autorización o Renovación de autorización de entidades de apoyo para organismos de inspección y/o ensayo"

Que, finalmente, el Informe N° 003-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, concluye que la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C., cumplió con los requisitos documentarios y técnicos, requeridos en el procedimiento TUPA N° 49 "Autorización o Renovación de autorización de entidades de apoyo para organismos de inspección y/o ensayo", se recomienda actualizar Protocolo Técnico de Inspección PTI-027-15-SANIPES, asimismo, se recomienda visar la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-025-15-SANIPES; Rev. 02(03), de la Entidad de Inspección NSF INASSA S.A.C.;

Que, de otro lado, cabe indicar que SANIPES tiene la potestad de fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura;

Que, mediante los literales p) y w) del artículo 41° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, se establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES, tiene como funciones: la autorización del registro de las entidades de apoyo y expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- ACTUALIZAR la autorización PTI-025-15-SANIPES, de la entidad de inspección **NSF INASSA S.A.C.** con RUC N° **20100346479**, adjunta a la presente resolución.

Artículo N° 2.- ACTUALIZAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-025-15-SANIPES; Rev. 02(03), de la entidad de inspección **NSF INASSA S.A.C.**, adjunta a la presente resolución.

Artículo N° 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES
.....
Corina Prado
.....
Directora
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - OSNPA



PERÚ

Ministerio de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)

Sub-Dirección de Normatividad Sanitaria pesquera y Acuicola



RELACION DE ALCANCES DE INSPECCIÓN APROBADOS N° PTI - 025 - 15 - SANIPES

Entidad de Inspección: NSF INASSA S.A.C

Alcance de Inspección:

1. Productos Hidrobiológicos de Consumo Humano Indirecto (Piensos)
2. Aceite de pescado crudo
3. Aceite de Pescado Semirefinado
4. Aceite de Pescado Refinado

Sede Cubierta: Av. La Marina 3035 - San Miguel - Lima

N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
1	Productos hidrobiológicos de consumo Indirecto (Piensos)	Inspección de lotes por muestreo (características químicas). Inspección de lotes por muestreo (características microbiológicas). Inspección de lotes por muestreo (características microbiológicas)	PO101-1 Procedimiento de inspección y muestreo de Harina de Pescado (piensos)	Código: SGC-MAI/SANIPES Rev. 02, Abril 2010 Manual: Indicadores o criterio de seguridad Alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuicola. - Numerales: 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.7.3.1. Código: SGC-MAI/SANIPES Rev. 02, Abril 2010 Manual: Indicadores o criterio de seguridad Alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuicola. - Numerales: 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.7.3.1. (tabla 37). Manual "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuicolas para Mercado Nacional y de Exportación". R.D.E. N° 057-2016-SANIPESDE, junio 2016. Numerales: (Peru): 9.1, 9.2 y 9.4. (UNIÓN EUROPEA): 10, 10.1 y 10.4. (CHINA): 12 (5to. Párrafo) Manual "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuicolas para Mercado Nacional y de Exportación". R.D.E. N° 057-2016-SANIPESDE, junio 2016. (CHINA): Tabla N° 74; Tabla N° 75 Manual "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuicolas para Mercado Nacional y de Exportación". R.D.E. N° 057-2016-SANIPESDE, junio 2016. (CHINA): Tabla N° 73

000272





2	Aceite de pescado crudo	Inspección de lotes por muestreo (características fisicoquímicas y organolépticas)	POI04-1 Procedimiento de inspección y muestreo de aceite de pescado	Código: SGC-MAI/SANIPES Rev. 02, Abril 2010 Manual: Indicadores o criterio de seguridad Alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuicola. -Numerales: 5.6.11.1; 5.6.11.2; 5.6.11.2.1; 5.6.11.2.2; 5.6.11.2.3; 5.6.11.2.4; 5.7; 5.7.1; 5.7.2; 5.7.3, 5.7.3.1
3	Aceite de Pescado Semirefinado	Inspección de lotes por muestreo (características fisicoquímicas y organolépticas)	POI04-1 Procedimiento de inspección y muestreo de aceite de pescado	Código: SGC-MAI/SANIPES Rev. 02, Abril 2010 Manual: Indicadores o criterio de seguridad Alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuicola. -Numerales: 5.6.12; 5.6.12.1; 5.6.12.2; 5.6.12.2.1; 5.6.12.2.2; 5.6.12.2.3; 5.6.12.2.4; 5.6.12.2.5; 5.6.12.2.6; 5.7; 5.7.1; 5.7.2; 5.7.3 y 5.7.3.1
4	Aceite de Pescado Refinado	Inspección de lotes por muestreo (características fisicoquímicas y organolépticas)	POI04-1 Procedimiento de inspección y muestreo de aceite de pescado	Código: SGC-MAI/SANIPES Rev. 02, Abril 2010 Manual: Indicadores o criterio de seguridad Alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuicola -Numerales: 5.6.13; 5.6.13.1; 5.6.13.2; 5.6.13.2.1; 5.6.13.2.2; 5.6.13.2.3; 5.6.13.2.4; 5.6.13.2.5; 5.6.13.2.6; 5.7; 5.7.1; 5.7.2; 5.7.3 y 5.7.3.1

Personal Autorizado:

N°	N° Colegiatura	Responsable Técnico de la Firma de los Informes de Inspección	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	118886	Cahuana Quino, Carlos Jesus	LIMA	1,2,3,4
N°	N° Colegiatura	Item 4.2. Inspectores Registrado al SANIPES (1*)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	118400	Herrera Cisneros , Pedro Julio	LIMA	1
2	119176	Montero La Chira , Jose Luis	LIMA	1,2,3,4

N°	Personal de Apoyo/Técnico (2*)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	Caceres Sánchez, Alam	LIMA	1,2,3,4

- 1* El personal registrado con colegiatura habilitada, llenará las Actas de Inspección y referendará con su firma la validez del documento en el mismo lugar de la actividad de Inspección.
2* Técnicos y/o Profesionales Autorizados apoyarán en el mismo lugar donde se realiza la actividad de Inspección y serán identificados en el acta de inspección; quienes estarán bajo supervisión del Inspector(es) Registrado(s) al SANIPES (antes, durante y después de la actividad).

Fecha de Actualización: 03 de enero del 2020

000271





PERÚ

Ministerio
de la Producción



AUTORIZACION

Otorgado a:

NSFINASSA S.A.C.

Para formar parte como:
ENTIDAD DE INSPECCION (*)

RESOLUCION DIRECTORAL N° 06-2020-SANIPES-DSNPA



ANA LORENA PRADO RÍOS

Directora

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA

AUTORIZACIÓN N° PTL-025-15-SANIPES
(*) Según Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTL-025-15-SANIPES

